ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	
LUGAR Y FECHA		CARACOLÍ, 01 DE NOVIEMBRE DE 2025	
PRESUPUESTO ESTIMADO:		VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($22.170.655)	
OBJETO A CONTRATAR		*"SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CANOAS EN LÁMINA GALVANIZADA Y DOS (2) TANQUES RECOLECTORES DE AGUA CON CAPACIDAD DE 5 MIL LITROS, PARA DOTAR A TRES (3) SEDES EDUCATIVAS DE LA I.E. GABRIEL CORREA VÉLEZ, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027"*	
CLASE DE CONTRATO		MÍNIMA CUANTÍA	
SOLICITUD DE BIEN	X	SOLICITUD DE SERVICIO	

El Municipio de Caracolí-Antioquia, en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y en especial del numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993; numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; y artículos 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.1.5.3; 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal referida presenta el estudio de justificación y conveniencia para adelantar el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, y la consecuente celebración del Contrato y/o Comunicado de aceptación de la oferta para cumplir con las obligaciones derivadas del Objeto: *"SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CANOAS EN LÁMINA GALVANIZADA Y DOS (2) TANQUES RECOLECTORES DE AGUA CON CAPACIDAD DE 5 MIL LITROS, PARA DOTAR A TRES (3) SEDES EDUCATIVAS DE LA I.E. GABRIEL CORREA VÉLEZ, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027"*

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar*

contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

En el caso específico de esta contratación, la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Nacional, es por ello que "Juntos por el progreso de Caracolí", pretende garantizar a la población Caracoliseña una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades al ser humano de desarrollo sostenible y de salir del ciclo de la pobreza y empoderar a las personas para lograr su autonomía económica.

Que el Municipio de Caracolí – Antioquia, tiene la obligación constitucional de velar por el desarrollo de las comunidades que representa, esto se alcanza a través de la ejecución de los proyectos sociales, obras civiles, ***ambientales, escolares*** y viales, entre otras. Cabe resaltar que, para la satisfacción de los fines, el municipio requiere disponer de recursos económicos, tecnológicos y humano.

La infraestructura física de los centros Educativos tanto Urbanos como Rurales requieren mantenimiento en sus techos, paredes, pisos, baños, así como mantenimiento general. Además, se hace necesario continuar con la adecuación de algunos centros educativos rurales y la sede madre Laura, los cuales aún presentan desgaste en su infraestructura a causa del tiempo.

El Municipio en su planta de cargos no cuenta con el personal idóneo para la realización de estas actividades, por lo que se debe contratar los servicios de una persona natural o jurídica que se encargue de estas.

Que, en cumplimiento a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Caracolí - Antioquia, adelantara actuaciones pertinentes en procura de lograr incrementar la calidad de la educación, por medio del mejoramiento de la Infraestructura educativa.

La siguiente contratación se justifica, dado a la infraestructura física de los centros educativos, tanto urbanos como rurales, requiere un mantenimiento integral en sus techos, paredes, pisos, baños, y en general, en todas sus instalaciones. Además, es urgente la adecuación de algunos centros educativos rurales, los cuales han presentado un notable desgaste en su infraestructura debido al paso del tiempo.

Es entonces como se hace necesario contratar este suministro, transporte e instalación basados en las siguientes situaciones:

Canoa Galvanizada calibre 20 con el fin de cambiar la existente la cual se encuentra en total estado de deterioro y disfuncionalidad permitiendo filtraciones al interior del coliseo e incluso de afectar la casa existente en el predio vecino al caer el agua en gran cantidad sobre el techo de ésta, motivo por el cual su propietario se ha dirigido en varias ocasiones a personaría y a remitir solicitudes y peticiones a la administración, es de anotar que esto sen está presentando hace más de 1 año.

Registro Fotográfico de la situación:







2 Tanques en polietileno lineal, presión de agua 14.5 psi, 5000 Litros, con el fin de garantizar en su medida una adecuada recolección de agua al las Sedes Las Águilas y Santa Isabel de la I:E Gabriel Correa Vélez, los tanques con los que ahora cuenta es uno realizado en la denominada poceta, realizado en mampostería y enchapado con cerámica dejando a simple vista una problemática y foco de contaminación al no estar cubierto de superficies externas e incluso recibiendo las aguas lluvias del techo y el otro ya no existe debido a su total deterioro.



Que lo anterior, toda vez que el Plan De Desarrollo Municipal “Juntos Por El Progreso De Caracolí 2024 – 2027” está basado en un alto porcentaje en el bienestar de nuestros habitantes, en su línea Estratégica 1. Bienestar Social para el Progreso, en el Sector: Educación con calidad para el progreso de Caracolí, en el Componente: Educación con calidad para el Progreso de Caracolí.

Complementariamente, en la parte diagnóstica de este Plan de Desarrollo 2024 – 2027, la infraestructura como parte de los componentes el motor de desarrollo económico y social y de generación de empleo, Caracolí requiere grandes inversiones entre ellas, mantenimiento y mejoramiento de escuelas y colegios, infraestructura en salud, infraestructura para el avance de la cultura y el deporte, infraestructura vial y de transporte, infraestructura en seguridad y convivencia ciudadana, infraestructura rural, infraestructura de servicios públicos, infraestructura comunitaria, institucional y para el fomento del turismo.

II. ANÁLISIS DEL SECTOR:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECONÓMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector. Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad

	ASPECTO TÉCNICO. Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** ¿Existe acuerdo marco de precios para realizar esta contratación? El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece en el artículo 2.2. 1.2.1.2.7 la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, (...) están obligadas adquirir Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes". Igualmente, señala que entidades como las territoriales, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo. Por ende, la presente contratación debe hacerse a través de una Mínima Cuantía toda vez que permiten la colaboración entre entidades públicas para aunar esfuerzos en pro del interés general, sin fines de lucro para las partes. Permiten ejecutar proyectos conjuntos, prestar servicios públicos, adquirir bienes y ejecutar obras de manera mancomunada, fomentando la coordinación, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción de las necesidades ciudadanas. La normatividad del mantenimiento de la infraestructura educativa en Colombia se rige por el Manual de Mantenimiento, Uso y Conservación de Infraestructura Educativa (emitido por el Ministerio de Educación Nacional) y las Normas Técnicas Colombianas (NTC), como la NTC 4595 (diseño y ambiente escolar) y la NTC 6705 (planes de infraestructura escolar). Estas normativas establecen los procedimientos y criterios para garantizar la calidad y seguridad de los espacios, priorizando acciones como la reparación de techos, instalaciones sanitarias y eléctricas, pisos, muros, puertas y ventanas.
	¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el sector publico educativo con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. ¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo a las tradiciones comercia/es del sector) El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y/o servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere

ESTUDIO DE LA OFERTA	bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar. Para la adquisición de bienes y/o servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes y/o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen. Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal. A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico. ¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio? Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el sector servicios en el mercado local: • Ferreterías y Almacenes de cadena o de grandes superficies • Personas naturales con registro mercantil
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de la prestación servicios o de suministro de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contrataciones de servicios o compras similares entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

Modalidad de contratación	Municipio	valor	fecha	objeto
mínima cuantía	municipio de Angelópolis	$ 16.000.000	2014-08-11	suministro de materiales para la construcción de mejoramiento de vivienda en el municipio de Angelópolis

	subasta	alcaldía municipio de Sibaté	$ 65,994,391	2015-12-30	compraventa de materiales de construcción para el mejoramiento de vivienda en el municipio de Sibaté Cundinamarca
	mínima cuantía	alcaldía municipio de Paya - Boyacá	$ 25,415,833	2022 -15 - 28	realizar suministro de materiales de construcción para el mejoramiento de vivienda de población vulnerable y damnificados por desastres naturales y estructurales del municipio de Paya - Boyacá

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto*:* "SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CANOAS EN LÁMINA GALVANIZADA Y DOS (2) TANQUES RECOLECTORES DE AGUA CON CAPACIDAD DE 5 MIL LITROS, PARA DOTAR A TRES (3) SEDES EDUCATIVAS DE LA I.E. GABRIEL CORREA VÉLEZ, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027"

Ventajas del mejoramiento de infraestructura educativa:

Las ventajas del mejoramiento de infraestructura educativa en Colombia incluyen la reducción de la deserción escolar, la mejora del rendimiento académico, la promoción de un ambiente de aprendizaje más motivador y seguro, y el fomento de la equidad educativa, especialmente en zonas rurales. Además, los proyectos de infraestructura bien diseñados pueden incluir soluciones de optimizar la eficiencia y permitir la implementación de metodologías pedagógicas más flexibles y adaptadas al contexto local.

El mejoramiento de la infraestructura educativa puede ser diseñada para adaptarse a diferentes métodos de enseñanza, permitiendo la creación de espacios más versátiles, como aulas dinámicas o áreas al aire libre para el aprendizaje experiencial. Además de fomentar la equidad y el desarrollo, mayor equidad, en donde las mejoras en infraestructura aseguran que estudiantes en diversas ubicaciones, incluyendo zonas rurales y grupos étnicos, tengan acceso a instalaciones de calidad, cerrando brechas de acceso educativo.

a) Condiciones o Especificaciones técnicas: En cumplimiento del Objeto referido, el Contratista debe realizar el siguiente suministro:

ITEM	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro, transporte e instalación de Canoa en Lámina galvanizada 2.5mm.	ml	32
2	Suministro, transporte e instalación de tanque Para el CER Las águilas, en polipropileno 5 mil litros, negro con aditivo U.V. que bloquea el paso de los rayos solares, evitando la formación de algas y bacterias en el agua CAPA INTERIOR: Fabricada en polietileno 100% virgen aprobado por la FDA de Estados Unidos, medidas Ancho 220cm, Alto 233 cm Diámetro 220 cm, garantía 1 año	und	1
3	Suministro, transporte e instalación de tanque para el CER Santa isabel en polipropileno 5 mil litros, negro con aditivo U.V. que bloquea el paso de los rayos solares, evitando la formación de algas y bacterias en el agua CAPA INTERIOR: Fabricada en polietileno 100% virgen aprobado por la FDA de Estados Unidos, medidas Ancho 220cm, Alto 233 cm Diámetro 220 cm, garantía 1 año	und	1

b) Valor estimado del contrato y justificación del mismo: El valor estimado del contrato será de **Veintidós Millones Ciento Setenta Mil Seiscientos Sesenta Y Cinco pesos ($22.170.665)** ML

Valor que fue determinado teniendo presente los precios actuales del mercado en la zona y según el análisis de precios realizado, los principales productos requeridos se relacionan a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCL.	VALOR TOTAL
1	Suministro, transporte e instalación de Canoa en Lámina galvanizada 2.5mm.	ml	32	$ 278.564	$ 8.914.048
2	Suministro, transporte e instalación de tanque Para el CER Las águilas, en polipropileno 5 mil litros, negro con aditivo U.V. que bloquea el paso de los rayos solares, evitando la formación de algas y bacterias en el agua CAPA INTERIOR: Fabricada en polietileno 100% virgen aprobado por la FDA de Estados Unidos, medidas Ancho 220cm, Alto 233 cm Diámetro 220 cm, garantía 1 año	und	1	$ 3.718.000	$ 3.718.000
3	Suministro, transporte e instalación de tanque para el CER Santa isabel en polipropileno 5 mil litros, negro con aditivo U.V. que bloquea el paso de los rayos solares, evitando la formación de algas y bacterias en el agua CAPA INTERIOR: Fabricada en polietileno 100% virgen aprobado por la FDA de Estados Unidos, medidas Ancho 220cm, Alto 233 cm Diámetro 220 cm, garantía 1 año	und	1	$ 3.718.000	$ 3.718.000
	TOTAL COSTO DIRECTO			**$**	**16.350.048**
		A/U	20%	$	3.270.010
		Estampillas	13%	$	2.550.607
TOTAL				**$**	**22.170.665**

Los anteriores valores se reflejan teniendo en cuenta el costo de los bienes a suministrar en la región y los precios históricos proyectados por el municipio en contratos similares y en la misma región. En el valor estimado se incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Caracolí

c) Impuestos del Municipio

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Estampilla para la justicia familiar	2%	2%
Reteica	1%	1%
Industria y comercio	1%	1%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2020, están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los Contratos cuya Naturaleza sea la Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales.

d) Plazo:

El objeto del proceso de selección, las obligaciones generales y específicas, deben ser ejecutados en el término de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

e) Forma de Pago:

El Municipio Pagará al contratista dos pagos iguales de un 50% cada uno, el primer desembolso con la firma del acta de inicio y segundo desembolso, con acta de informe final y acta de supervisión firmada a satisfacción.

Todo esto con previa presentación de la Factura y/o documento equivalente, planillas de seguimiento debidamente firmadas, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social y aprobación del supervisor de los suministros entregados y previa certificación de recibido en el almacén municipal.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

f) Fundamento Jurídico:

g) El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021.

h) Experiencia Especifica:

El oferente deberá acreditar como mínimo la ejecución de dos (2) contratos de experiencias relacionadas a las expuestas en este Estudio Previo.

i) Experiencia por Antigüedad:

El proponente deberá acreditar una experiencia general por antigüedad, en el ejercicio de la actividad mínimo de tres (3) años, contados a la fecha de apertura de la convocatoria o invitación. El proponente deberá acreditar su experiencia con la cámara de comercio, RUP o Registro Mercantil

j) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación:

La Contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 736 del 01 de noviembre del 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda - Presupuesto y Nomina según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.005	Infraestructura educativa mejorada	22.170.655	RETIROS FONPET

k) Obligaciones Generales

1. Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Caracolí Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.

2. Informar al Municipio de Caracolí dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Caracolí Antioquia.

3. Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar de pago.

4. Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

5. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

I) Obligaciones Especificas

a) Entregar e instalar los bienes ofertados en las cantidades y condiciones técnicas requeridas por el Municipio, conforme los requerimientos técnicos de la invitación pública y aquellos que realice el supervisor.
b) El proponente se obliga a llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico el suministro especificado en el contrato
c) El proponente debe asumir y pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la Normatividad Vigente
d) El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido
e) El proponente debe llevar a cabo el transporte por su cuenta y riesgo, y realizar la entrega real de los suministros en el Municipio de Caracolí (almacén Municipal).
f) El proponente deberá contar con el personal suficiente que haga el cargue y descargue de los suministros.
g) Responder por los imperfectos, mala presentación o daños que presenten los artículos y bienes al momento de la entrega en el lugar destinado por el Municipio y proceder a su cambio, en caso de ser requerido, a más tardar dentro de los 2 días siguientes
h) Garantizar la calidad de todos los elementos de la ficha técnica.
i) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato señalado en el presente documento.

IV. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Tipo de Contrato	**OBRA CIVIL**
Línea Estratégica	**LÍNEA ESTRATÉGICA 1.** BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRESO
Componente	Educación con calidad para el Progreso de Caracolí.

Indicador de Producto	Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media**.**
Nombre del Proyecto	Mejoramiento y Adecuación de la Institución Educativa Urbana Gabriel Correa Vélez, Sede Secundaria y Sede Rodolfo Ceballos del Municipio de Caracolí
Código del registro BPIM	202500000019242 - PIIP

V. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto
72121406	72	7212	721214	Servicio de construcción de edificios de escuelas
72101507	72	7210	721015	Servicio de mantenimiento de edificios

VI. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 implementó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

VII. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ESTIMACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
Atrasos en la ejecución del contrato	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento del Contratista	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento en las especificaciones Técnicas	Mala calidad del producto	Por cuenta del contratista

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1860 de 2021 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de

que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán

durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

De conformidad con el artículo 5, Ley 1150 de 2007 "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes (…)".
De conformidad con los preceptos Legales, la selección del contratista para la modalidad de mínima cuantía la determina el precio más bajo, así como la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes en aras de garantizar la materialización de los principios de selección objetiva y transparencia.

En la aceptación de la propuesta se entenderá incorporados las facultades excepcionales que la Entidad Pública pueda configurar en aras de salvaguardar el Interés general, así como las obligaciones establecidas en los estudios previos e invitación Pública.

IX. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir garantías.

No obstante, el Municipio en los Contratos cuya naturaleza jurídica se determine como Obra Pública se aplicará lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 **"***Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.* **La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra**, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista".

X. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso.

Requisitos:

- Fotocopia de Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la Cámara de Comercio
- Fotocopia del RUT
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Antecedentes de Policía
- Formato Único de Hoja de Vida - SIGEP (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
- Formato Único de Bienes y Rentas
- Afiliación al sistema de seguridad social.
- Oferta del servicio
- Paz y Salvo Municipal
- Los demás documentos dispuestos en la lista de chequeo

XI. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de caracolí, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación

XII. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro

del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme

En mérito de lo anterior, es conveniente que el municipio de Caracolí, Antioquia realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Caracolí -Antioquia- a los 01 días del mes de noviembre de 2025.

SERGIO ALBERTO CAMPO SIERRA
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Caracolí-Antioquia

Acción	Nombre	Cargo
Elaboró	José Edgar Grisales Diaz	Profesional de Apoyo Sec. Planeación
Aprobó	Sergio Campo Sierra	Secretario de Planeación y obras públicas
Revisó	Gildardo Bermúdez	Jurídico de Contratación